



COMISIÓN DE CARRERA

RESOLUCIÓN No. 018 21 NOV 2012

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación en la etapa de Reclutamiento del proceso de selección – Procurando Mérito y Rectitud 2012 – 2013.”

ANTECEDENTES:

La señora **NELLY DEL PILAR JARAMILLO JARAMILLO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.992559, en su condición de inscrito en la Convocatoria 2012–038 (Cargo: Profesional Universitario, Grado 3PU-17, Dependencia Procuraduría Provincial Santafe de Antioquia), interpuso dentro de los términos establecidos en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000, recurso de apelación contra la Resolución No. 832 del 7 de Noviembre de 2012, por considerar que no había sido posible ingresar los documentos exigidos para culminar con éxito la inscripción por fallas en la plataforma que se dispusieron para dicho procedimiento.

CONSIDERANDOS:

Como argumentos del recurso de apelación, la recurrente expone: 1.-Es difícil demostrar los intentos realizados para ingresar los documentos exigidos para cumplir con los requisitos mínimos espero que ustedes tengan la manera de comprobarlo. Se que mi caso no es el único pues muchos de mis compañeros no lograron ni siquiera ingresar al sistema.

Por lo anterior solicito reconsiderar y aceptar por otro medio el recibo de la documentación que no me fuera recibido en su momento.

Una vez analizados los argumentos de la recurrente y verificada la inscripción que ésta realizó en la convocatoria, se observó que efectivamente, la señora **NELLY DEL PILAR JARAMILLO JARAMILLO** no allegó los documentos exigidos para la misma.

En cuanto a las posibles fallas del Sistema y la Plataforma del Servicio, la Comisión ratifica lo considerado por la Oficina de Selección y Carrera, en el sentido de que este tema fue certificado por la Oficina de Sistemas de la Procuraduría General de la Nación y la Universidad de la Sabana, entidad contratada para esta labor y que dan cuenta de que durante el periodo transcurrido del 3 al 7 de Septiembre de 2012, el



servicio de conectividad estuvo disponible y la página WEB+ de la entidad nunca interrumpió el servicio.

Se insiste en que nunca se presentaron fallas o caídas de la página o del sistema, lo cual se demuestra con el gran número de inscritos a las diversas convocatorias que en total fueron 134.000, lo que constituye un valioso elemento de juicio para concluir que el sistema y la plataforma estuvieron en óptimo funcionamiento.

Ahora, en el caso en estudio, se advierte que la recurrente no cargó los documentos y como lo reseña la primera instancia, los inconvenientes que se le pudieron haber presentado en ese momento en el cargue de archivos, estarían fuera del alcance de la entidad, por el contrario, pudieron obedecer a:

- a) Que el/los archivo (s) adjuntados (s) por el aspirante tuvieran un tamaño superior a 1 Megabyte, límite establecido en las convocatorias.
- b) Que el formato del documento adjunto, no se encontrara en formato PDF como ese estableció en los requisitos de convocatoria.
- c) Que el servicio de conectividad del usuario o su canal de conexión, no tuviera la suficiente capacidad para culminar el proceso con éxito.
- d) Que el equipo desde el cual se realizó el proceso, no tuviera el adecuado desempeño para culminar el proceso con éxito.

Bajo esos parámetros, no le asiste razón al impugnante. Por consiguiente, lo procedente es confirmar el acto administrativo en estudio.

En ese orden, se considera que lo procedente es confirmar en todas sus partes el acto objeto de apelación.

Por lo expuesto, la Comisión de Carrera de la Procuraduría General de la Nación en uso de sus atribuciones legales, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 21 de Noviembre de 2012,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR, la decisión contenida en la Resolución No.832 del 7 de Noviembre de 2012, proferida por el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera de la PGN por lo expuesto en los considerandos de esta resolución..

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la señora **NELLY DEL PILAR JARAMILLO JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No.42.992.559 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000.



TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FIRMADO ORIGINAL
JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA
Presidente Comisión de Carrera

FIRMADO
ALBA CRISTINA GRUESO SÁNCHEZ
Integrante Comisión

FIRMADO
CHRISTIAN JOSÉ MORA PADILLA
Integrante Comisión

FIRMADO
MARTHA INES VEGA SUPELANO
Integrante Comisión

FIRMADO
MANUEL GAMA AGUIRRE
Integrante Comisión

